



COLEGIO NUESTRA SEÑORA  
GRANEROS

## Protocolo en caso de agresión o posible agresión de adulto a alumno (a)

---

- De acuerdo con el punto XIX del Reglamento de Convivencia Escolar que detalla “las relaciones entre profesores y alumnos y alumnas”:

Le está prohibido al profesor: Maltratar de palabra o de hecho a los alumnos o alumnas.

Le está prohibido al alumno: Faltar el respeto de palabra o de hecho a su profesor, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa.

La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, establece en el Artículo 16 D: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Cabe destacar que este protocolo considerará situaciones de agresión de parte de cualquier adulto de la comunidad educativa, ya sea un funcionario del establecimiento o un apoderado, incluso fuera de establecimiento si la situación tuvo origen dentro del mismo.

- Paso 1: Información y Derivación a Equipo de Convivencia Escolar o Dirección.

El estudiante víctima, un espectador, o cualquier persona que sea informada con posterioridad de la situación deberá acercarse a denunciar el hecho a cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar o a Dirección.

En todos los casos de agresión de adulto a alumno (a), sea de consecuencias leves, medianas o graves, deberá ser llevado inmediatamente a constatar lesiones al servicio médico más cercano, posteriormente se dejará constancia de la situación en Carabineros de Chile.

Si la denuncia incluye una agresión a través de un medio tecnológico, es fundamental contribuir con una prueba física del hecho, como una imagen o un material impreso que pueda aportar información.

- Paso 2: Inicio del proceso de investigación.

El equipo de Convivencia Escolar y la dirección del establecimiento iniciará un proceso de investigación para recabar información, el cual será dirigido en todo momento por la Dirección del colegio, el que fijará un plazo que no podrá exceder de 2 semanas. En caso de estar involucrado el Director el proceso lo dirigirá la Representante Legal.

- Paso 3: Citación del adulto.

Se citará al adulto involucrado para recabar información y dejar registro.

Una vez concluida la investigación, se entregaran los antecedentes y conclusiones respectivas a la Dirección del establecimiento y representante legal, quién resolverá el asunto, dentro de los próximos 2 días, desde la fecha de entrega de los mencionados antecedentes.

- Paso 4: Medidas para el adulto (funcionario del establecimiento).

En caso de que el adulto involucrado sea un funcionario del establecimiento, y la acusación sea de gravedad (que provoque lesiones graves), éste será separado de sus funciones mientras dure la investigación para evitar dificultades.

#### Paso 4.1: Medidas para el adulto (apoderado).

En caso de que el adulto involucrado sea un apoderado de un alumno del establecimiento, se constatará lesiones y pondrá en conocimiento de la situación a la justicia. Además prohibirá el ingreso del apoderado al establecimiento mientras dure la investigación.

Si no hay lesiones evidentes, pero si existió la agresión, el apoderado será llamado para aclarar y rectificar la situación, entre las cuales se considerará, disculpas al apoderado del alumno y al alumno, y registro escrito. Si el apoderado se niega a este procedimiento el caso será comunicado a Supereduc y el apoderado del alumno afectado podrá tomar las acciones legales que considera pertinentes.

- Paso 5: Denuncia a Fiscalía u Oficina de Protección de Derechos (Si corresponde).

Luego de haber recabado la información, si el hecho impresiona como delito o vulneración de derechos, un integrante del equipo de Convivencia Escolar o el Director será encargado de realizar la denuncia pertinente en Fiscalía.

- Paso 6: Aplicación de medidas si la acusación resulta falsa.

Luego de haber recabado la información, si la acusación resulta falsa, el colegio tomará las medidas formativas adecuadas y aplicará sanciones de ser necesario, dejando constancia escrita de la rectificación. No obstante lo anterior, queda a criterio del funcionario involucrado iniciar las acciones legales que el estime conveniente.

- Paso 7: Mediación con los involucrados.

Con el fin de solucionar las dificultades y velar por mantener una buena convivencia, y siempre y cuando tras la respectiva investigación se compruebe que los hechos denunciados son verídicos, se realizará una mediación por Convivencia Escolar, donde el agresor pedirá las disculpas pertinentes y se conversará de manera formativa con el fin de reestablecer la buena convivencia entre los involucrados.

- Paso 8: Medidas reparatorias para la víctima y victimario.

Si corresponde, se tomarán medidas de contención y reparatorias para la víctima así como para el victimario.

- Paso 9: Sumario interno en caso de que el victimario sea un funcionario.

Una vez reestablecido el clima de convivencia entre las partes, las autoridades del colegio realizarán un sumario para determinar si el agresor, en caso de ser un funcionario del establecimiento recibirá algún tipo de sanción. Estas pueden ir desde una amonestación verbal hasta el término de la relación contractual, dentro del marco de la legislación correspondiente. Dado que estas decisiones involucran directamente al sostenedor este deberá ser informado detalladamente de las circunstancias y procedimientos aplicados en cada caso. Todo el procedimiento anterior quedará debidamente registrado por Dirección.